

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS Y LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el MSc. Walter Bustos Navarrete, en calidad de Director del Parque Nacional Galápagos, a quien en lo posterior se lo denominará la DPNG; y por otra parte, la Ph.D. Cecilia Paredes Verduga, en calidad de Rectora de la Escuela Superior Politécnica del Litoral, a quién en adelante se denominará ESPOL. Las partes convienen en suscribir el presente Convenio Marco de conformidad a las siguientes Cláusulas.

### PRIMERA: Antecedentes

La Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) es la entidad del Estado Ecuatoriano a cargo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, en cuyas zonas ejerce jurisdicción y competencia sobre el uso, manejo y aprovechamiento de los recursos naturales y las actividades que en dichas áreas se realicen de conformidad con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Su misión es ser responsable de la conservación de la integridad ecológica y la biodiversidad de los ecosistemas insulares y marinos de las áreas protegidas del archipiélago, así como del uso racional de los bienes y servicios que estos generan para la comunidad.

La Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL) es una Universidad Pública que se esfuerza por alcanzar la excelencia en la educación y la investigación y cubre una amplia gama de temas relacionados con los temas de interés en las Islas Galápagos.

### SEGUNDA: Objeto

Las partes intervinientes de mutuo acuerdo convienen en aunar esfuerzos con el fin de promover una cooperación científica en general para la investigación, educación y capacitación en los campos de la investigación científica y los programas de investigación relacionados con los recursos naturales y biodiversidad de las islas Galápagos.

### TERCERA: Compromisos de las Partes

#### De la Dirección del Parque Nacional Galápagos

1. Facilitará, dentro de sus posibilidades, las actividades de investigación a través del uso de embarcaciones, bases remotas, laboratorios, salas de conferencias y

[www.galapagos.gob.ec](http://www.galapagos.gob.ec)

Santa Cruz, Pto. Ayora: (P.BX): (593) 052 526 189 | [png@dpng.gob.ec](mailto:png@dpng.gob.ec) | San Cristóbal, Pto. Baquerizo Moreno: Tel./Fax.: (593) 052 520 138/497/476 | [cristobal@dpng.gob.ec](mailto:cristobal@dpng.gob.ec)  
Isabela, Pto. Villamil: Tel.: (593) 052 529 176/268 | [isabela@dpng.gob.ec](mailto:isabela@dpng.gob.ec) | Floreana, Pto. Velasco Ibarra: Tel.: (593) 052 524 869 | [floreana@dpng.gob.ec](mailto:floreana@dpng.gob.ec)

RUC: 2060002010001

toda la infraestructura necesaria para el desarrollo de la investigación científica y la debida ejecución de los proyectos resultantes, siempre y cuando no afecte a sus actividades regulares.

2. Facilitará de acuerdo a la disponibilidad y en la medida de sus posibilidades, estadía a investigadores y estudiantes de la ESPOL que estén interesados en realizar estancias cortas de investigación, voluntariados, prácticas pre-profesionales, cursos de formación, siempre que las actividades propuestas respondan a las prioridades de investigación establecidas por la institución. Este compromiso se limita exclusivamente a la posibilidad de proporcionar un lugar para el alojamiento de los estudiantes y/o docentes-investigadores, sin que implique erogación económica alguna o el pago de los costos relacionados con los viajes y el apoyo de estudiantes.
3. Autorizar los Permisos de Investigación y de Exportación de Muestras Científicas previa presentación de propuestas de investigación, aplicando lo establecido en el párrafo final del artículo 1, numeral 6.1 del Acuerdo Ministerial N° 106 publicado en el Registro Oficial N° 391 del 29 de julio del 2008.
4. Apoyo logístico y administrativo (regularización migratoria ante el Consejo de Gobierno de Galápagos) dentro de sus posibilidades para la ejecución de las investigaciones enmarcadas en el presente convenio.

No se podrá entender bajo ningún concepto que la DPNG asignará presupuesto propio para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente Convenio Marco.

#### **De la Escuela Superior Politécnica del Litoral**

1. Promoverá, a través de la Facultad de Ciencias de la Vida (FCV), las demás unidades académicas de la ESPOL y sus investigadores asociados el desarrollo de propuestas y actividades de investigación científica en conjunto con científicos y/o técnicos de la DPNG.
2. Facilitará las actividades conjuntas de investigación de estudiantes de grado y posgrado de las diferentes carreras y programas de la ESPOL con científicos y/o técnicos de la DPNG.
3. Presentar, con la debida anticipación las respectivas propuestas de investigación a la DPNG, en el formato establecido en el Manual de Científicos Visitantes para las áreas protegidas de Galápagos.
4. Brindará información a estudiantes de las islas Galápagos o funcionarios de la DPNG, quienes demuestren interés para estudios a nivel de pregrado, postgrado, cursos o seminarios a realizarse en la ESPOL.

#### **CUARTA: Actividades Conjuntas**

Las partes trabajarán en forma conjunta para desarrollar los proyectos de investigación propuestos, con la participación de científicos de ambas instituciones. Existe un interés común en un programa de investigación a largo plazo. Dicho interés se centra en estudios que contribuyan a la conservación de los ecosistemas del archipiélago y su biodiversidad terrestre y marina; estos estudios se enfocarán en ejes de investigación como biodiversidad agrícola, terrestre y marina, toxicología ambiental, salud ambiental y humana, cambio climático, y biomedicina.

Las partes fomentarán la educación y la formación científica en el marco de los proyectos de investigación llevada a cabo en conjunto entre la DPNG y la ESPOL.

Las partes signatarias acuerdan que las investigaciones a realizarse en este marco general serán realizadas en una forma amplia y comparativa y estarán enmarcadas en las directrices del Plan de Manejo del Parque Nacional Galápagos.

Las partes explorarán las posibilidades para el desarrollo de cursos especiales, seminarios y cursos de capacitación, que se ajusten a las necesidades de la DPNG y la disponibilidad de la ESPOL.

Proponer y realizar actividades conjuntas que permitan poner en conocimiento de la comunidad local los avances y resultados de los proyectos.

Todas las actividades colaborativas en virtud del presente Convenio se llevarán a cabo conforme las leyes y reglamentos que correspondan en el lugar en que se desarrollen las actividades y cada una de las partes también deberán cumplir con las leyes, normas, reglamentos y reglas que rigen a Ecuador y en especial a la provincia de Galápagos.

La DPNG y ESPOL podrán desarrollar proyectos multianuales y generar productos específicos, enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación; para la implementación de cada proyecto se suscribirán convenios específicos por las máximas autoridades de las partes.

#### **QUINTA: Administrador del Convenio**

Las partes nombran Administradores, que se encargarán de llevar a cabo la gestión de este Convenio Marco de Cooperación, y de los Convenios Específicos que se realicen en virtud del presente acuerdo.

De conformidad con lo señalado, la ESPOL designa como su Administrador a: Dr. Paolo Piedrahita en su calidad de investigador y profesor; y la DPNG designa como su



Administrador a: Lcdo. Daniel Lara Solis en su calidad de Responsable de Investigación Aplicada.

Los Administradores serán los responsables del seguimiento, coordinación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio. Los Coordinadores adicionalmente elaborarán un programa de trabajo conjunto relativo a las formas, a los medios y a las responsabilidades que serán objeto de los Convenios Específicos que firmarán las partes.

#### **SEXTA: Usos de la Información y Créditos Institucionales**

Bajo ningún concepto se reconocerá derecho alguno, incluidos los de propiedad intelectual sobre productos derivados o sintetizados obtenidos a partir del conocimiento colectivo asociado a la biodiversidad nacional. En este sentido, se prohíbe toda forma de apropiación de conocimientos colectivos, en el ámbito de las ciencias, tecnologías y saberes ancestrales. Se prohíbe también la apropiación sobre los recursos genéticos que contienen la diversidad biológica y la agro-biodiversidad.

La información generada o resultante de las investigaciones realizadas son de propiedad de las partes conjuntamente, lo cual será debidamente regulado en cada uno de los convenios específicos para cada proyecto.

Para la publicación de los resultados a que diera lugar la ejecución de los proyectos de investigación desarrollados al amparo del presente Convenio se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen.

En cualquier caso, de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este Convenio, deberá expresarse en los correspondientes soportes que son resultado de la cooperación de las partes intervinientes.

#### **SÉPTIMA: Plazo**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de la fecha de su última suscripción, pudiendo ser renovado por un período igual o mayor, si así lo establecieren los intereses de los comparecientes.

Para proceder a la renovación del Convenio la parte interesada deberá comunicar por escrito con treinta días de anticipación al vencimiento del presente instrumento su interés de renovar el Convenio Marco de Cooperación.

#### **OCTAVA: Terminación Anticipada:**

Las partes podrán dar por terminado unilateralmente el presente Convenio para lo cual será necesario que la parte interesada notifique por escrito a la contraparte. Así mismo,

se podrá dar por terminado el presente Convenio cuando mediare una o varias de las siguientes causas:

- Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden.
- Por el vencimiento del plazo.
- Por mutuo acuerdo.
- Por convenir a los intereses de cada institución

La terminación anticipada de este Convenio Marco de Cooperación no significará la paralización de las actividades que ya están en marcha, las cuales serán concluidas según lo acordado.

#### **NOVENA: Modificación**

Este Convenio podrá enmendarse, ampliarse o modificarse en cualquier momento previo acuerdo entre las partes, para lo cual se suscribirá un Adendum al mismo.

#### **DÉCIMA: Gastos y Pagos**

Las actividades antes descritas no generan obligaciones de pago o contraprestaciones económicas de una parte para con la otra. Cada parte sufragará los costos y gastos que demande la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio. Cada parte deberá responder por las obligaciones que adquiera con terceros, y ninguna parte tendrá la capacidad de obligar a la otra a realizar algún pago en su nombre o beneficio, al tenor de lo estipulado en el presente instrumento.

#### **DÉCIMA PRIMERA: Controversias**

En caso de controversias por incumplimiento o interpretación de las cláusulas de este Convenio de Cooperación, las Partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo someterán la controversia al proceso de mediación y arbitraje como un sistema alternativo de solución de conflictos, para lo cual las Partes acudirán a la Mediación de la Procuraduría General del Estado del cantón de San Cristóbal.

#### **DÉCIMA SEGUNDA: Aceptación**

Las partes intervinientes, por las interpuestas personas de sus representantes legales, aceptan todas y cada una de las cláusulas que anteceden, a las que expresamente se someten.



Para constancia de lo actuado suscriben el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido.

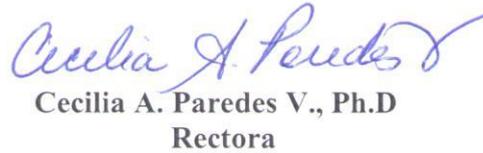


**Dirección del Parque Nacional Galápagos**

**Escuela Superior Politécnica del Litoral**



**Lic. Walter Bustos Nayarrete, MSc.**  
**Director**



**Cecilia A. Paredes V., Ph.D**  
**Rectora**

Lugar y fecha: **22 FEB 2018**

Lugar y fecha: **22 FEB 2018**